



Buenos Aires, 24 de abril de 2024

RES. CM N° 55/2024

VISTO:

El TEA A-01-00009039-1/2024, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 26/2024, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el TEA mencionado en el Visto, la Dirección de Participación Ciudadana, Acceso a la Justicia y Derechos Universales remite un proyecto de Convenio Marco y otro Específico con la “Asociación Argentina de la Justicia de Ejecución Penal”.

Que el convenio marco tiene como objeto establecer acciones conjuntas y coordinadas entre las partes, las que en el marco de sus respectivas funciones implementarán actividades de investigación, proyectos, capacitaciones e intercambio de información que coadyuven al fortalecimiento del servicio de administración de justicia de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que las actividades que se realicen en el marco del presente convenio no implican compromiso de aporte de fondos entre las partes, ni erogaciones particulares y/o extraordinarias.

Que por su parte, el Convenio Específico proyectado tiene por objeto regular y facilitar el cumplimiento de aquellos temas que las partes consideren de interés común, complementación recíproca e intercambio de información, experiencias y conocimientos.

Que para el cumplimiento del objeto las partes, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente en las medidas de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines.

Que por Resolución CM N° 221/2016 se aprobó el “Manual de Procedimiento de Convenios” que en el punto 3) refiere a las categorías de convenios, entre los que se encuentra el Convenio Marco donde se establece un marco general para el desarrollo de los programas y los lineamientos generales de la cooperación e intercambio y el Convenio Específico que establece la responsabilidades específicas a las cuales deberán sujetarse las partes involucradas para llevar a cabo un determinado proyecto cuando así lo determine el objeto.



Que los convenios no implican erogación presupuestaria, se cumplieron las pautas establecidas en el “Manual de Procedimiento de Convenios” (Resolución CM N° 221/2016) e intervinieron la Oficina de Convenios y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el marco de sus respectivas competencias.

Que la Oficina de Convenios entendió que el proyecto en estudio se ajusta a las disposiciones previstas en la Res. CM N° 221/16 y no encuentra objeciones de tipo formal para la continuidad del trámite.

Que por su parte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos se expidió mediante Dictamen DGAJ N° 12807/2024 y destacó que “...no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de las presentes actuaciones”.

Que la Ley N° 31 establece que son funciones del Consejo la de garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588) establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: “Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante Dictamen N° 26/2024, propuso se apruebe la suscripción del convenio marco y específicos mencionados.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347)

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción de los Convenios Marco y Específico entre la “Asociación Argentina de la Justicia de Ejecución Penal” y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como anexo I y II, respectivamente, forman parte integrante de la presente resolución.



Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 55/2024



Res. CM N° 55/2024 – ANEXO I

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA
ASOCIACIÓN ARGENTINA DE LA JUSTICIA DE EJECUCIÓN PENAL**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2023, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidenta, la Dra. Julia Correa, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante “EL CONSEJO”), y por la otra parte la Asociación Argentina de la Justicia de Ejecución Penal (en adelante “LA ASOCIACIÓN”), representada en este acto por su Presidenta, Dra. María Jimena Monsalve, con domicilio en Av. Rivadavia 666 4° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en adelante denominados en forma conjunta como “LAS PARTES”, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, de acuerdo a los siguientes Antecedentes y cláusulas.

ANTECEDENTES: LA ASOCIACIÓN se constituyó en marzo de 2019, como resultado de un largo proceso de catorce años de Encuentros Nacionales de Ejecución Penal, que se realizaron anualmente en distintas provincias de la República Argentina, para debatir los temas de interés y actualidad en la materia. LA ASOCIACIÓN es una entidad dedicada al estudio, difusión, enseñanza y sensibilización del derecho de la ejecución penal bajo la perspectiva de los Derechos Humanos y basada en el principio pro homine, con centro en los intercambios de buenas prácticas.

LA ASOCIACIÓN tiene como primer objetivo la capacitación, para ello, organizan encuentros académicos y multidisciplinarios donde se exponen y discuten temas relacionados a la ejecución de la pena, así como también brindan a la comunidad las últimas novedades jurisprudenciales, doctrinarias y de política penitenciaria.

Las actividades que se realizan se encuentran relacionadas con las etapas pre y post carcelarias del cumplimiento de la pena, con un enfoque interdisciplinario y con perspectiva de género a través de la interacción con profesionales del trabajo social, la psicología, la psiquiatría y la medicina. Uno de sus principales fines se vincula con la promoción para que los y las jóvenes de las distintas ciencias se interesen en nuestra materia. El objeto de LA ASOCIACIÓN es impulsar el debate y la capacitación sobre la ejecución de la pena desde una perspectiva humana e interdisciplinaria, mediante la participación plural de todos los operadores. “EL CONSEJO” integra el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y es un órgano permanente de selección de magistrados/as, gobierno y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado. En virtud de las consideraciones expuestas y a la afinidad de objetivos institucionales, “LAS PARTES” convienen y reconocen mutuamente como



instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente Convenio Marco de Colaboración (en adelante Convenio) que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer acciones conjuntas y coordinadas entre las “PARTES”, las que en el marco de sus respectivas funciones implementarán actividades de investigación, proyectos, capacitaciones e intercambio de información que coadyuven al fortalecimiento del servicio de administración de justicia de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SEGUNDA: ALCANCE. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las partes se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios, y a realizar conjuntamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. “LAS PARTES” acuerdan proyectar una cooperación y asistencia técnica tendiente al cumplimiento de todos aquellos temas que consideren de interés común, complementación recíproca e intercambio de información, experiencias y conocimientos en materia de información, experiencias y conocimientos en materia de Acceso a Justicia.

CUARTA: EROGACIÓN. El presente Convenio no implica compromiso de aporte de fondos entre las partes, ni erogaciones particulares y/o extraordinarias.

QUINTA: ENLACES OFICIALES. “LAS PARTES” nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio: Por parte de “EL CONSEJO”: Directora de Participación Ciudadana, Acceso a Justicia y Derechos Universales de la Secretaría de Planificación, Mg. Jessica Malegarie. Por parte de “LA ASOCIACIÓN”: a la Dra. Jimena Monsalve Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el Convenio, los convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones. Los enlaces designados podrán ser modificados durante la vigencia del Convenio debiendo ser informado recíprocamente con una antelación no menor a treinta (30) días.

SEXTA: INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con la ejecución del presente Convenio, “LAS PARTES” mantienen la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumen las responsabilidades que les incumben sin que generen obligación alguna a la otra parte.

SÉPTIMA: EXCLUSIVIDAD. El presente Convenio no limita a “LAS PARTES” a suscribir convenios similares con otras instituciones.

OCTAVA: PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan dar publicidad conjunta a este acuerdo a través de sus páginas web y/o cualquier otro medio que cada una de ellas considere adecuado, considerando los fines del mismo.



NOVENA: MODIFICACIONES. El presente CONVENIO no podrá ser enmendado o modificado a menos que sea por instrumento escrito ejecutado por “LAS PARTES”, de común acuerdo.

DÉCIMA: INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA. Con motivo del presente Convenio, “LAS PARTES” se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de éste deriven, misma que será propiedad exclusiva de la parte que la genere.

DECIMOPRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para toda controversia que pudiera surgir en relación a este Convenio y a los específicos que eventualmente se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, “LAS PARTES” procurarán resolverla amigablemente, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, y en atención al carácter de cooperación del presente Convenio. Para el caso que no se llegara a un acuerdo amistoso, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DECIMOSEGUNDA: RESCISIÓN. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá rescindir el Convenio enviando una notificación escrita a la otra con al menos treinta (30) días de anticipación. En caso de terminación, cualquier intercambio, proyecto, capacitación u otra actividad que pueda haber comenzado en cualquiera de las instituciones de conformidad con un convenio específico antes de la fecha de terminación puede ser completado y los términos aplicables del acuerdo escrito aplicable seguirán regulando esa actividad.

DECIMOTERCERA: VIGENCIA. El presente acuerdo se hace efectivo a partir del acto de suscripción y tiene una duración de dos (2) años, renovables automáticamente. Será renovado automáticamente por períodos iguales y consecutivos salvo que alguna de “LAS PARTES” notifique fehacientemente su voluntad en contrario, en cuyo caso deberá manifestarlo con una antelación de treinta (30) días, sin que origine derecho a reclamar indemnización alguna.

DECIMOCUARTA: DOMICILIO. A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales “LAS PARTES” constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento, los que deberán ser denunciados fehacientemente en caso de modificación.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los días del mes de de 2024.-



Res. CM N° 55/2024 – ANEXO II

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE LA JUSTICIA DE EJECUCIÓN PENAL

Por una parte, la Asociación Argentina de la Justicia de Ejecución Penal que en lo sucesivo será referida como LA ASOCIACIÓN, representada en este acto por su presidenta Dra. María Jimena Monsalve, y por la otra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante EL CONSEJO, representado en este acto por su presidenta Dra. Julia Correa, con domicilio en Av. Julio A. Roca 616/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.A.B.A.), quien será referido como: “EL CONSEJO”, en adelante, denominados en forma conjunta como “LAS PARTES”, convienen en celebrar el presente convenio específico, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES: Oportunamente las partes suscriben un Convenio Marco, por el cual se acordó establecer relaciones de colaboración para garantizar la realización de los objetivos propuestos, a los efectos de contribuir al cumplimiento de las misiones y funciones de cada organismo.

LA ASOCIACIÓN es una entidad dedicada al estudio, difusión, enseñanza y sensibilización del derecho de la ejecución penal bajo la perspectiva de los Derechos Humanos y basada en el principio pro homine, con centro en los intercambios de buenas prácticas.

Que el “CONSEJO CIUDAD” es un órgano permanente de selección de magistrados, gobierno y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que el “CONSEJO CIUDAD”, desde la Dirección de Participación Ciudadana, Acceso a Justicia y Derechos Universales (PAJDU), trabaja en la promoción, educación y protección de los derechos humanos hace más de 10 años. Su objetivo es favorecer el diálogo entre el Poder Judicial y la ciudadanía, generando espacios de encuentro y estimulando la participación ciudadana a través de las distintas líneas de trabajo y bajo modelos de presencia territorial sistemática. Desde allí, se impulsan acciones tendientes a fortalecer la presencia de la Justicia en los barrios de la Ciudad, mediante la articulación permanente con los Ministerios Públicos Fiscal, Tutelar y de la Defensa, con los Juzgados y diferentes áreas del “CONSEJO CIUDAD”. Se trabaja con foco en las personas y a partir de acciones de educación en derechos, con políticas institucionales de orden general y local, teniendo como meta la contribución al funcionamiento del Sistema de Justicia. Todo ello, también es compartido con otras jurisdicciones a través de mesas de trabajo donde se exporta conocimiento y se



aprenden experiencias comparadas a nivel local y regional, con el fin último de mejorar el acceso a Justicia en toda la ciudadanía, especialmente en los sectores en condiciones de vulnerabilidad, y colaborando con una Justicia Abierta.

Que “LAS PARTES” concuerdan en que, como garante del Acceso a Justicia y su eficiente funcionamiento, el Estado tiene la obligación de poner a disposición de los/as justiciables las herramientas que les permitan obtener la tutela judicial efectiva en el ejercicio de sus derechos.

Que “LAS PARTES” poseen la capacidad institucional y administrativa necesaria para encarar proyectos en conjunto, colaborar para el cabal cumplimiento de sus funciones y se encuentran facultados para suscribir convenios de cooperación.

Que, en este sentido, “LAS PARTES” acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: El presente convenio tiene por objeto regular y facilitar el cumplimiento de aquellos temas que LAS PARTES consideren de interés común, complementación recíproca e intercambio de información, experiencias y conocimientos

SEGUNDA. ALCANCE: Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento las partes, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente en las medidas de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines.

TERCERA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: “LAS PARTES” acuerdan proyectar una cooperación y asistencia técnica tendiente al cumplimiento de todos aquellos temas que consideren de interés común, complementación recíproca e intercambio de información, experiencias y conocimientos en materia de información en materia de Acceso a Justicia. Asimismo, acuerdan en que las siguientes temáticas serán de particular interés:

- a) Orientar los talleres de acuerdo al enfoque de Derechos Humanos con una perspectiva de interseccionalidad y restaurativa que permita comprender y atender a las diferentes formas en que los derechos se vulneran en diferentes contextos, niveles y ámbitos.
- b) Generar un sistema de medición de resultados y habilidades socio emocionales con perspectiva de derechos en las personas que participen de los talleres.
- c) Impulsar la apertura de datos para realizar una revisión permanente del proceso de gestión, así como dar información necesaria a requerimientos de las partes y para la sistematización y el mejoramiento de la política pública a fin de lograr incidencia considerando variables sociodemográficas y de política criminal.
- d) Incluir los conceptos y principios de la justicia restaurativa y terapéutica en los programas y procesos de la Dirección a través de formación en la temática.
- e) Dictar capacitaciones en entrevistas integrales para la inclusión, seguimiento y cierre de los dispositivos que dictan talleres sobre DDHH



CUARTA. ACCIONES REFERIDAS: Las acciones referidas en la cláusula primera tenderán a una amplia colaboración mediante la transferencia recíproca de experiencias comunes, el intercambio de información, consultas, datos y procedimientos de gestión; la recíproca asistencia para mejorar la planificación de ambos organismos y cualquier otro tipo de mecanismo que permita enfocar la importancia de mejorar los programas y acciones institucionales que se enfocan en dar respuesta y solucionar conflictos que surgen de la convivencia diaria de las personas con menor posibilidad de acceder a la justicia.

QUINTA. RECURSOS: Este convenio marco no genera erogación alguna para LAS PARTES, sin perjuicio de ello, las acciones a emprender podrán tenerlas y serán evaluadas y acordadas mediante acuerdo específico.

SEXTA. ENLACES OFICIALES: A los efectos de coordinar acciones de este Convenio Marco o cualquier otro específico EL CONSEJO designa como autoridad de aplicación a la Directora de Participación Ciudadana, Acceso a Justicia y Derechos Universales, de la Secretaría de Planificación del Consejo de la Magistratura de CABA, la Mg. Jessica Malegarie y la ASOCIACIÓN designa a su Presidenta, Dra. María Jimena Monsalve. Las mencionadas autoridades no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se otorgan por el presente convenio, o por las actas de acuerdo o convenios específicos a firmarse, sin poseer capacidad expresa y fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

SÉPTIMA. EXCLUSIVIDAD: La suscripción de este convenio no limita a las partes a formalizar acuerdos semejantes con otras instituciones.

OCTAVA. AUTONOMÍA Y DERECHOS DE AUTOR: Se deja constancia, que todos los trabajos realizados en forma conjunta, así como el resultado de los mismos, no serán divulgados a terceros por ninguna de las partes, salvo acuerdo expreso de ellas.

NOVENA. MODIFICACIONES: Todo aquello no previsto y detallado en este convenio, será objeto de un nuevo acuerdo o adenda entre las partes.

DÉCIMA. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA: Con motivo del presente convenio, las partes se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de este deriven, misma que será propiedad exclusiva de la parte que la genere.

DECIMOPRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales las partes constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento (los que deberán ser denunciados fehacientemente en caso de modificación). En caso de surgir alguna controversia, se remitirá a los Juzgados Contencioso, Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo.

DECIMOSEGUNDA. RESCISIÓN: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio en forma unilateral sin expresión de la causa, mediante notificación fehaciente



con una anticipación no menor de 30 (treinta días) hábiles, sin que origine derecho a reclamar indemnización alguna.

DECIMOTERCERA. VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigencia en la fecha de su firma y por el plazo de dos (2) años, automáticamente prorrogables por igual período, salvo acto expreso en contrario. Los objetivos previstos en los convenios marco o específicos y que se encuentren pendiente de ejecución, deberán ser concluidos en la forma prevista en el tiempo indicado.

En señal de conformidad con el contenido del presente convenio, los representantes de los organismos intervinientes proceden a la suscripción de dos (2) ejemplares del mismo tenor, y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los-----del mes de
.....de 2024.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

